

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. PPP 2019-00750.

NOTIFICADO POR ESTADO N 156 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la aclaración de la sentencia, solicitada por la apoderada de la parte demandada en memorial que remitiera vía correo electrónico el día 17 de agosto del cursante año, deberá indicarse concretamente por la mencionada apoderada qué aclaración en concreto es la que solicita.

No obstante lo anterior, se advierte que en el fallo que fuera proferido en este asunto, nada se dijo sobre las obligaciones alimentarias y demás obligaciones del demandado para con su menor hijo, por ser ajeno al objeto del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **334ba6de4d03e4b7a3e3028352b2bd974c561907730046e1aac54bc67cc50f90**

Documento generado en 19/09/2022 03:14:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>